

EXPEDIENTE NO. 2020-00361.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la consulta general de títulos de depósito judicial realizada en el Portal WEB Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, por número de cédula del(la) demandante y número del proceso, no obran consignaciones de títulos para el proceso, esta operadora judicial deniega la petición de la parte actora. Asimismo, se niega la petición de requerir a las demandadas el pago de los fallos (sic), toda vez que, no es función del juzgado requerir a las partes en los procesos ordinarios para el pago de las obligaciones.

Finalmente, se requiere al apoderado de la parte actora se abstenga de plasmar peticiones que ya han sido resueltas en el proceso, pues, la liquidación de costas se encuentra realizada y aprobada por el despacho.

Una vez en firme lo anterior, vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5e3471bd097a4d4984972e6de73aa5fad18d9d428b94197695e8a6353402ee**

Documento generado en 24/01/2024 07:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>